

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES
VEHÍCULO ECON. NÚM. 543**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "SSSLP", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA, EL LIC. JUAN MARTÍN CASTRO OCEJO, COORDINADOR ESTATAL DEL PARQUE VEHICULAR Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. THAYDEÉ GRISELL MONSIVÁIS SANTOYO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CETRA", CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "SSSLP", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ DECLARA QUE:
 - I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
 - I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE "SSSLP" A PROPUESTA, DE VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, EL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, FUE DESIGNADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE DICHA PROPUESTA, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE "SSSLP", ARTÍCULO 10 FRACCIONES I, II, XIII Y XIV DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO COMO APODERADA PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES LEGALES, ASÍ COMO, PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS CON ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL EN MATERIA DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO. ASÍ COMO CON INSTITUCIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN RELACIÓN CON LA MATERIA OBJETO DEL ORGANISMO.
 - I.3 EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE "SSSLP" EN SUS FRACCIONES I, VI Y XII TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS: BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASIMISMO REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, Y LAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
 - I.4 SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, SE INTEGRA ORGÁNICAMENTE DE CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, ADEMÁS DE SIETE JURISDICCIONES SANITARIAS, CON ÁMBITO DE CIRCUNSCRIPCIÓN: EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EN LOS MUNICIPIOS DE MATEHUALA, DE RIOVERDE, DE CIUDAD VALLES, DE TAMAZUNCHALE Y TANCANHUITZ DE SANTOS.
 - I.5 SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, ES PROPIETARIO DEL VEHÍCULO OFICIAL NÚMERO ECONÓMICO 543, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN OPTRA, MODELO 2008, MOTOR: HECHO EN KOREA, NÚMERO DE SERIE: KL1JJ51Z08K736195, COLOR BLANCO GALAXIA, VBD-41-74.
 - I.6 EL DOMICILIO DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, SE UBICA EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES
VEHÍCULO ECON. NÚM. 543**

II.- "EL CETRA" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. THAYDEÉ GRISELLE MONSIVÁIS SANTOYO, DECLARA QUE:

- II.1** ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ENCARGADO DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS CORRESPONDIÉNDOLE EMITIR LAS OPINIONES, ACUERDOS Y SOLUCIONES TÉCNICAS A QUE SE SUJETARÁ EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO, LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS Y CADÁVERES DE SERES HUMANOS, INCLUYENDO LOS DE LOS EMBRIONES Y FETOS, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES.
- II.2** SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADA PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 8,14,15,17,23 FRACCIONES XVI Y XVIII DE LA LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y COMPONENTES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.3** CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIONES I, XVII Y XIX DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE DICHO CENTRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PLAN DE SAN LUIS EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO PARA EJERCER DICHO CARGO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES, EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.
- II.4** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA SCOP NÚMERO 1050, COLONIA JARDÍN, CÓDIGO POSTAL 78270, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1** SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA.
- III.2** PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, HAN REVISADO Y OBTENIDO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA SU CELEBRACIÓN Y QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO.
- III.3** SUS FACULTADES, NO LES HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.4** ASIMISMO, LOS COMPARECIENTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE SUS REPRESENTADOS Y ADMITEN COMO SUYAS, EN LO QUE LES CORRESPONDAN, TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES; EN CONSECUENCIA, ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE POR SÍ Y A NOMBRE DE SUS REPRESENTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTIPULA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DE ESTE CONVENIO ES EL SIGUIENTE:

- CONCEDER EN COMODATO, POR PARTE DE "SSSLP" A "EL CETRA", EL VEHÍCULO OFICIAL NÚMERO ECONÓMICO 543, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN OPTRA, MODELO 2008, MOTOR: HECHO EN KOREA, NÚMERO DE SERIE: KL1JJ51Z08K736195, COLOR BLANCO GALAXIA, VBD-41-74.
- ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN ENTRE "SSSLP" Y "EL CETRA", CON EL FIN DE FORTALECER Y OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL CENTRO REFERIDO.

SEGUNDA.- DEL VEHÍCULO OFICIAL.

- EL VEHÍCULO OFICIAL, MATERIA DE ESTE CONVENIO, PERMANECERÁ BAJO RESGUARDO DE "EL CETRA" EN AVENIDA SCOP NÚMERO 1050, COLONIA JARDÍN, CÓDIGO POSTAL 78270, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES
VEHÍCULO ECON. NÚM. 543**

POTOSÍ, S.L.P. Y SERÁ DESTINADO PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE PROMOCIÓN Y TRABAJO SOCIAL DE "EL CETRA", QUE LO AMERITEN.

- NO SE UTILIZARÁ CON FINES DE LUCRO, NI PARA ASUNTOS PARTICULARES.

TERCERA.- SUPERVISIÓN.

EL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES Y/O EL RESPONSABLE DEL PARQUE VEHICULAR DE "SSSLP" SUPERVISARÁN, DARÁN SEGUIMIENTO DE MANERA CONJUNTA Y/O INDEPENDIENTE A ESTE CONVENIO Y EN EL CASO DE CUALQUIER DISCREPANCIA, PUEDEN DISIPAR LAS DUDAS Y/O CONTROVERSIAS QUE EN TORNO A ESTE CONVENIO PUDIERAN DARSE, ASIMISMO PUEDEN SOLICITAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL VEHÍCULO QUE SE OTORGA EN PRÉSTAMO Y CON ESTE CONVENIO.

CUARTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN.

EN ESTE ACTO, "SSSLP" HACE ENTREGA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO A TÍTULO GRATUITO A "EL CETRA", EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, CON TODOS LOS ACCESORIOS QUE CORRESPONDEN, Y EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO Y "EL CETRA", MANIFIESTA QUE LO RECIBE EN LAS CONDICIONES MENCIONADAS.

QUINTA.- OBLIGACIONES:

DE "SSSLP":

- a) ASEGURAR, ANTE LA COMPAÑÍA QUE CORRESPONDA; EL VEHÍCULO OFICIAL NÚMERO 543, MATERIA DE ESTE CONVENIO,
- b) PAGAR EL IMPUESTO DEL VEHÍCULO Y/O LA TENENCIA Y/O LOS DERECHOS DE PLAQUEO
- c) EFECTUAR UNA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN MENSUAL AL VEHÍCULO;
- d) SUPERVISAR LA BITÁCORA, CORRESPONDIENTE AL CONTROL DEL VEHÍCULO,
- e) SOLICITAR INFORMES, RELACIONADOS CON EL VEHÍCULO, EN LOS PLAZOS QUE ESTIME NECESARIOS,
- f) RESOLVER LAS DUDAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

V.1. OBLIGACIONES DE "EL CETRA":

- A) CUMPLIR CON ESTE CONVENIO HASTA CULMINAR LA VIGENCIA,
- B) CONSERVAR EN EXCELENTES CONDICIONES DE USO, EL VEHÍCULO QUE RECIBE EN PRESTAMO, Y DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN COMO FIN Y USO, DE MANERA PARTICULAR PARA TRASLADAR A PERSONAL DE PROMOCIÓN Y TRABAJO SOCIAL DE "EL CETRA" QUE ASÍ LO REQUIERAN, AVISANDO OPORTUNAMENTE A "SSSLP" DE CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA EL MISMO, EN CASO CONTRARIO, RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A ESE VEHÍCULO.
- C) NO CEDER A TERCEROS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS HECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR NINGÚN MOTIVO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "SSSLP".
- D) NO ALTERAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO QUE RECIBE EN PRESTAMO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "SSSLP".
- E) PONER TODO SU ESMERO EN LA CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL DETERIORO QUE SUFRA POR ACTITUDES DOLOSAS O CULPOSAS DE SU PERSONAL.
- F) REALIZAR, BAJO SU CUENTA, COSTO Y RIESGO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, Y LAS REPARACIONES QUE EL VEHÍCULO MATERIA DE ESTE CONVENIO NECESITE, MISMO QUE SE LLEVARÁ A

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES
VEHÍCULO ECON. NÚM. 543**

CABO CUANDO ÉSTE ASÍ LO REQUIERA, O CUANDO "SSSLP" LO CONSIDERE PERTINENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE EL VEHÍCULO, SE CONSERVE EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS, PROPORCIONANDO CADA 3,000 KM., EL SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y CADA 10,000 KM., EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL, ANTE LA AGENCIA AUTOMOTRIZ QUE LE CORRESPONDA AL VEHÍCULO, Y/O EN EL TALLER MECÁNICO QUE SUGIERA "SSSLP" Y/O A CRITERIO DE "EL CETRA".

- G) CONSERVAR O PROMOVER LO CONDUCENTE A EFECTO DE QUE EL VEHÍCULO SE CONSERVE EN BUEN ESTADO Y, DAR AVISO INMEDIATO A "SSSLP" DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O SITUACIÓN QUE PUDIERA AFECTAR AL MISMO. EN CASO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LO QUE SE PUDIERA OCASIONAR POR ESE MOTIVO.
- H) RESPONDER CIVIL Y PENALMENTE POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS, POR EL USO DEL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EXONERANDO DESDE ESTE MOMENTO A "SSSLP", DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE INTERPONGA CONTRA ÉL, POR ESTE CONCEPTO.
- I) OPERAR EL VEHÍCULO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE LE INDIQUE "SSSLP",
- J) CONTRATAR PERSONAL CAPACITADO PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO QUE RECIBE EN PRESTAMO, A QUIEN ASIGNARÁ PARA EL MANEJO DEL MISMO, LO CUAL SERÁ BAJO SU CUENTA COSTO Y RIESGO.
- K) EL PERSONAL QUE DESIGNE "EL CETRA", PARA MANEJAR EL VEHÍCULO, MATERIA DE ESTE CONVENIO, DEBE CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - ✓ CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCIR, TIPO "B", VIGENTE,
 - ✓ TENER CREDENCIAL PARA VOTAR,

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PERSONAL NO TUVIERA ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS, "EL CETRA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y/O INCIDENTES QUE SE PUDIERAN OCASIONAR AL VEHÍCULO, POR ESA OMISIÓN. Y ADEMÁS CUBRIRÁ TODOS LOS GASTOS QUE SE PUDIERAN GENERAR POR ESE MOTIVO.

- L) LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE GENERE EL USO DEL VEHÍCULO MATERIA DE ESTE CONVENIO, ESTARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD Y CARGO DE "EL CETRA".
- M) EMPLEAR EL MAYOR CUIDADO, EN LA CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO RECIBIDO EN PRESTAMO, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DE CUALQUIER DETERIORO, (ARTÍCULO 2203 DEL CÓDIGO CIVIL), DEBIENDO REPORTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD AL PERSONAL FACULTADO DE "SSSLP" PARA SUPERVISAR ESTE CONVENIO.
- N) PERMITIR A "SSSLP" LA REVISIÓN DEL VEHÍCULO OBJETO, DE ESTE CONVENIO, ENTREGADO EN CALIDAD DE PRESTAMO, A FIN DE VERIFICAR EL ESTADO DEL MISMO, EN LOS TIEMPOS QUE ASÍ LO REQUIERA "SSSLP".
- O) RESTITUIR EL VEHÍCULO EN BUENAS CONDICIONES DE USO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y/O DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE LA SOLICITUD DE ENTREGA QUE LE FORMULE "SSSLP".
- P) RESPONDER DE LOS POSIBLES EVENTOS QUE AFECTEN AL BIEN OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LOS RIESGOS USUALES PARA ESTE TIPO DE BIENES (RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, PÉRDIDAS PARCIALES O TOTALES, ACTOS VANDÁLICOS), PÉRDIDA TOTAL.
- Q) NO CEDER EL BIEN DADO EN PRESTAMO A PERSONA ALGUNA, NATURAL O JURÍDICA, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DE "SSSLP".
- R) ENTREGAR A "SSSLP", COPIA SIMPLE Y/O CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR Y DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DE LA PERSONA, QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO, ASÍ COMO DE LA PERSONA QUE TENDRÁ BAJO RESGUARDO EL MISMO.
- S) REALIZAR EL TRASLADO DE PERSONAL DE PROMOCIÓN Y TRABAJO SOCIAL DE "EL CETRA" BAJO SU PLENA RESPONSABILIDAD Y COSTO.

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES
VEHÍCULO ECON. NÚM. 543**

- T) NO DESVIAR EL DESTINO DEL VEHÍCULO, NO UTILIZARLO EN ASUNTOS PARTICULARES NI FINES POLÍTICOS, NO AUTORIZAR QUE EL MISMO SE UTILICE EN ASUNTOS PARTICULARES, Y/O EN PROPAGANDA POLÍTICA, Y/O EN EVENTOS SOCIALES.
- U) PROHIBIR AL PERSONAL, DAÑE Y/O CUBRA EL LOGOTIPO DE "SSSLP", QUE APARECE EN EL VEHÍCULO QUE RECIBE EN PRÉSTAMO.
- V) IMPEDIR CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN EL VEHÍCULO.
- W) SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE E INSUMOS NECESARIOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO QUE RECIBE EN PRÉSTAMO.
- X) A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO (BITÁCORA) HARÁ CONSTAR LAS ACTIVIDADES, TRASLADOS QUE LLEVA A CABO EL VEHÍCULO;
- Y) PRESENTAR A "SSSLP" UN INFORME RESPECTO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO COMODATADO, ASÍ COMO DEL USO QUE SE LE DÉ AL MISMO CUANDO "SSSLP" SE LO REQUIERA,
- Z) ENTREGAR A "SSSLP" UN INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES QUE HA REALIZADO EL VEHÍCULO,
- AA) OTORGAR LAS FACILIDADES AL PERSONAL QUE DESIGNE "SSSLP", A FIN DE QUE SUPERVISE EL VEHÍCULO MATERIA DE ESTE PRESTAMO, LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS.
- BB) EN EL CASO DE DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO MATERIA DE ESTE CONVENIO, INFORMAR DE INMEDIATO A "SSSLP", PARA LOS TRAMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, DE IGUAL MANERA RESTITUIR EL VEHÍCULO "SSSLP" POR UNO IGUAL Y/O DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, O EN SU DEFECTO, PAGAR A "SSSLP", EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MISMO.
- CC) SERÁ OBLIGADO SOLIDARIO POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS AL VEHÍCULO MATERIA DE ESTE CONVENIO Y/O A "SSSLP" EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES BAJO SU SERVICIO, POR ACTOS DERIVADOS DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y DEMÁS LEYES RELATIVAS.
- DD) EN CASO DE ROBO, PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DEL VEHÍCULO, MATERIA DE ESTE CONVENIO, "EL CETRA" DEBERÁ REALIZAR LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE Y REMITIR A "SSSLP", EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 48 HORAS COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA ASÍ COMO DE LAS POSTERIORES DILIGENCIAS QUE CON TALES MOTIVOS SE REALICEN, ASI COMO DAR AVISO A LA ASEGURADORA QUE CORRESPONDA.
- EE) EN CASO DE INUTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO, MATERIA DE ESTE CONVENIO, O EN LOS QUE EXISTA NEGLIGENCIA O USO INADECUADO DEL MISMO POR PARTE DE "EL CETRA", ÉSTE SE OBLIGA A REGRESARLO Y/O RESTITUIRLO EN IGUALES CONDICIONES O A ENTREGAR OTRO DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD O, EN SU DEFECTO A PAGAR A "SSSLP" EL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL CETRA", INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PERDERÁ A FAVOR DE "SSSLP" LOS DERECHOS QUE EN VIRTUD DEL MISMO SE OTORGAN.

SEXTA.- VIGENCIA.

ESTE CONVENIO, EMPIEZA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE AL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES PACTO EXPRESO DE LAS PARTES QUE LO PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO COMPROMISO DE QUE UNA PARTE LE COMUNIQUE A LA OTRA DICHA CIRCUNSTANCIA POR ESCRITO, CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA TAL EFECTO.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"SSSLP" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SIN PENALIZACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD, INDEPENDIEMENTE DE QUE EXIJA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE HAYAN CAUSADO, ANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES
VEHÍCULO ECON. NÚM. 543**

- 7°1 INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 7°2 USO INDEBIDO DEL VEHÍCULO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, TRASLADAR A PERSONAS NO PACIENTES NI ENFERMAS, O UTILICE EL VEHÍCULO EN EVENTOS POLÍTICOS, SOCIALES Y/O PERSONALES.
- 7°3 CAMBIAR LA UBICACIÓN DEL VEHÍCULO SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "SSSLP".
- 7°4 VARIAR Y/O CAMBIAR EL DESTINO DEL VEHÍCULO.
- 7°5 CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, SIN CONSENTIMIENTO DE "SSSLP".
- 7°6 LUCRAR CON EL VEHÍCULO OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- 7°7 OMITA DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, O EL SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL AL VEHÍCULO QUE SE OTORGA EN CONVENIO.
- 7°8 OMITA ELABORAR LA BITÁCORA E IMPIDA AL PERSONAL DE "SSSLP", LA SUPERVISIÓN A LA MISMA.
- 7°19 IMPIDA AL PERSONAL DE "SSSLP" LA SUPERVISIÓN FÍSICA AL VEHÍCULO.
- 7°11 EN EL CASO DE QUE "EL CETRA" Y/O SU PERSONAL INCURRA EN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO.
- 7° 12 EL PERSONAL UTILICE EL VEHÍCULO MATERIA DE ESTE CONVENIO EN ACTOS ILÍCITOS Y/O VANDÁLICOS
- 7° 13 ABANDONE O DESCUIDE EL VEHÍCULO, OCASIONÁNDOLE UN DETERIORO GRAVE.

"SSSLP" NOTIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA CAUSAL DE RESCISIÓN A "EL CETRA", SEÑALANDO UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR LA INCIDENCIA QUE SE HAYA ORIGINADO, EN CASO DE QUE SE CONTINÚE PRESENTANDO ÉSTA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE "EL CETRA" A DEVOLVER EL VEHÍCULO DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, CON EL ÚNICO REQUISITO DE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTELACIÓN DE, POR LO MENOS, 15 QUINCE DÍAS NATURALES, EN CUYO CASO, "EL CETRA" SE OBLIGA A DEVOLVER EL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESTAMO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE DERECHO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTE LA ACTUALIZACIÓN DE UNA O DE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS:

- IX.1 ACUERDO DE LAS PARTES.
- IX.2 ASÍ CONVENIR A "SSSLP"
- IX.3 FENECER EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- IX.4 CUMPLIRSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE DERECHO.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

ES PACTO EXPRESO DE LAS PARTES, QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE "EL CETRA" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES QUE DESARROLLE, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE "EL CETRA", EXONERANDO A "SSSLP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGURIDAD

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES
VEHÍCULO ECON. NÚM. 543**

SOCIAL, PENAL O LABORAL QUE PUDIERA GENERARSE CON DICHS TRABAJADORES, DE IGUAL MANERA SERÁ RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER LABORAL Y/O DE OBRA QUE EJECUTE EL PERSONAL QUE CONTRATÓ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE ACEPTA Y SE OBLIGA A CUMPLIR Y REALIZAR OPORTUNAMENTE DE MANERA TOTAL TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y APORTACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL TENGA, POR DISPOSICIÓN DE LAS LEYES DE LA MATERIA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES, ASIMISMO, SE OBLIGA "EL CETRA", A LO ANTERIOR Y A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A "SSSLP" DE LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y CUYO CONTENIDO SE DA POR REPRODUCIDO EN SU TOTALIDAD COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA EN EL PRESENTE, SIENDO DEL AMPLIO CONOCIMIENTO DE "EL CETRA", ASIMISMO SE OBLIGA "EL CETRA" A ENTREGAR A "SSSLP" EN COPIA CERTIFICADA POR FEDATARIO PÚBLICO O POR LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE, EL COMPROBANTE DE FINIQUITO DE LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL QUE "EL CETRA" HAYA CONTRATADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA

PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, TALES COMO, EXPLOSIONES, SISMOS, FENÓMENOS NATURALES, HUELGAS, REVUELTAS CIVILES, SABOTAJE O TERRORISMO U OTRAS SITUACIONES SIMILARES Y QUE "SSSLP", O EN SU CASO "EL CETRA" NO HAYA PODIDO RAZONABLEMENTE PREVER O EVITAR.

DÉCIMA

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES O A PETICIÓN DE UNA DE ELLAS, CON LA APROBACIÓN DE LA OTRA. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES ENTRARÁN EN VIGOR EN LA FECHA QUE SE SEÑALE EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE FIRME PARA TAL EFECTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENOVACIÓN DEL PROPIO CONVENIO, EL QUE CONSERVARÁ TODA SU FUERZA Y VALOR LEGAL, EN TODO AQUELLO QUE NO SEA OBJETO DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA

TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

LAS PARTES SEÑALAN QUE EL PRESENTE CONVENIO CARECE DE DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA

CUARTA.- CLAUSULA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA.

DÉCIMA

QUINTA.- CONTROVERSIAS.

EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ-CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES
VEHÍCULO ECON. NÚM. 543**

PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y DE COLABORACIÓN.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE RESOLVER LA EVENTUAL CONTROVERSI A EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A ELECCIÓN DE "SSSLP", RENUNCIADO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR "SSSLP"
LA DIRECTORA GENERAL


DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ

TESTIGO DE ASISTENCIA
COORDINADOR ESTATAL DEL PARQUE VEHICULAR


LIC. JUAN MARTÍN CASTRO OCEJO

POR "EL CETRA"
LA DIRECTORA GENERAL


DRA. THAYDEÉ GRISSELL MONSIVÁIS SANTOYO

LAS FIRMAS DE ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES, RESPECTO DEL VEHÍCULO NÚMERO ECONÓMICO 543, EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. CONSTA DE OCHO HOJAS POR ANVERSO ÚNICAMENTE Y DE QUINCE CLAUSULAS.